



Factura: 001-200-000085092



20190101001P03168



NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20190101001P03168					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE JUNIO DEL 2019, (16:38)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE UROCAL EN LIQUIDACION	REPRESENTADO POR	RUC	0190156478001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JHONATAN BERNARDO RODRIGUEZ CHOGLLO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	PRIMER FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO Y OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO LIQUIDADAS	REPRESENTADO POR	RUC	1792973686001	ECUATORIANA	FIDUCIARIO	FREDDY BRUNO PEREZ ESPINOSA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			HUAYNACAPAC		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA



ESCRITURA No.

20190101001P03168

ESCRITURA PÚBLICA DE

APORTE DE INMUEBLE A TÍTULO DE FIDEICOMISO

MERCANTIL IRREVOCABLE

OTORGADA POR:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA

PEQUEÑA EMPRESA CACPE UROCAL EN LIQUIDACIÓN

A FAVOR DE:

PRIMER FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS

ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO Y OTRAS

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR

FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO LIQUIDADAS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

****** JC******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE**, ante mí **DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA**,

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA. Comparecen en la celebración de este contrato, La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE UROCAL EN LIQUIDACIÓN, debidamente representada por el señor **JHONATAN BERNARDO RODRÍGUEZ CHOGLLO**, en su calidad de Liquidador designado mediante Resolución No. SEPS- IFMR-2019-0031 de veinte y tres de enero de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en adelante la **CONSTITUYENTE**, de ocupación servidor público, domiciliado en la calle Macchupicchu s/n y Cajas de esta ciudad de Cuenca, con número de teléfono 0999775170, correo electrónico: jhonatan.rodriguez@seps.gob.ec. El señor **FREDDY PÉREZ ESPINOSA**, en su calidad de Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, a su vez fiduciaria y como tal representante legal del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "PRIMER FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO Y OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y

SOLIDARIO LIQUIDADAS”, a quien en adelante se denominará FIDEICOMISO, de profesión Abogado, domiciliado en la Avenida Amazonas y José Villalengua de la ciudad de Quito pero esta de tránsito por esta ciudad de Cuenca, con número de teléfono 3801910, correo electrónico: freddy.perez@finanzaspuopulares.gob.ec. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas, sírvase insertar esta que contiene un aporte de inmueble a título de fideicomiso mercantil irrevocable, estipulado en las



[Handwritten signature]

siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen a celebrar la presente escritura las siguientes partes: Comparecen a la suscripción del presente documento: a) La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE UROCAL EN LIQUIDACIÓN, debidamente representada por el señor Jhonatan Bernardo Rodríguez Choglo, en su calidad de Liquidador designado mediante Resolución No. SEPS- IFMR-2019-0031 de 23 de enero de 2019, de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en adelante la CONSTITUYENTE. b) El señor Freddy Pérez Espinosa, en su calidad de Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, a su vez fiduciaria y como tal representante legal del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "PRIMER FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO Y OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO LIQUIDADAS", a quien en adelante se denominará FIDEICOMISO. PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Resolución No. 493-2018-F de 28 de

diciembre de 2018, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera sustituyó la Sección XVIII del Capítulo XXXVI, del Título II, del Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, incluyendo las NORMAS PARA LA CONSTITUCION OPERACIÓN Y LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 312 DEL CODIGO ORGANICO MONETARIO Y FINANCIERO. b) La fiduciaria de la CONAFIPS en cumplimiento del artículo 312 del Código Orgánico Monetario y Financiero y de la Resolución 493-2018-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, procedió a la constitución del fideicomiso mercantil denominado "PRIMER FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO Y OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO LIQUIDADAS" mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Abg. Edison Santiago Álvarez Altamirano, con fecha 27 de marzo de 2019, que se denominará en adelante como el



FIDEICOMISO. c) Las partes acuerdan que las palabras o frases que en el presente instrumento se escriban con mayúsculas, y que no se encuentren debidamente definidas en el mismo, tendrán los significados, definiciones y alcances contenidos en la cláusula tercera del contrato de constitución del FIDEICOMISO, denominada "INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS". Adicionalmente, las partes acuerdan que en caso de que se introduzcan reformas a la cláusula tercera del FIDEICOMISO, dichas reformas aplicarán de manera inmediata y automática al presente contrato. d) Según se desprende del oficio número 02896 de fecha 1 marzo del 2019, de la Procuraduría General del Estado se desprende el siguiente pronunciamiento "En atención a la quinta consulta de la Corporación se concluye que, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 312 del Libro I del COMF, el propósito de constituir un fideicomiso es el liquidar los activos, pasivos, patrimonio y otras obligaciones, con el objeto de enajenar los remanentes y pagar las acreencias hasta el valor que puedan ser cubiertas, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 de la

resolución de Liquidación de Fideicomisos.” e) El contrato de FIDEICOMISO prevé, en el numeral 4.2. “TRANSFERENCIA DE DOMINIO” de la cláusula cuarta “CONFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO” que se podrán realizar aportes al mismo en un futuro a más del aporte inicial que se realiza en la propia constitución. f) El numeral 8.2 de la cláusula octava del contrato de fideicomiso prevé la posibilidad de realizar aportes de inmuebles al fideicomiso y las instrucciones que la fiduciaria deberá cumplir para la administración de los mismos. g) El constituyente es legítimo propietario de los INMUEBLES que constan detallados en la cláusula segunda de este instrumento. SEGUNDA: APORTE A TITULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE.- Con los antecedentes expuestos, la CONSTITUYENTE transfiere en este acto al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable, sin reserva ni limitación alguna, el lote de terreno ubicado en el Barrio Tres de Noviembre, perteneciente a la cabecera parroquial de Camilo Ponce Enríquez, del Cantón Pucará, provincia del Azuay, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos y cuyos linderos.

Dr. Edgar Cevallos
Notario Público Primero
Cuenca-Ecuador



[Handwritten signature]

dimensiones y superficies son las siguientes: SEGUNDO. UNO. Por el NORTE, predios de Ramiro Naranjo, en cuarenta y siete metros con diez centímetros, cerramiento de ladrillo por división, por el SUR, alambrado que divide terrenos de la CACPE, en cuarenta y cuatro metros, con treinta centímetros, por el ESTE, terreno de Luis Buri y otros propietarios, en treinta metros, con cuarenta centímetros, y por el OESTE, más terrenos que se reservan los vendedores, en veinte y dos metros, con sesenta centímetros y calle pública en quince metros con treinta centímetros. Predio que tiene la superficie de un mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados. El inmueble fue adquirido por el CONSTITUYENTE, mediante compraventa según consta de la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Pucará de la provincia de Azuay el veinte de junio de dos mil uno. Se reinscribe compraventa realizada en la notaría del Cantón Pucara a los 20 días de junio del año 2001 e inscrita en el registro de la propiedad con el numero 866 a los 15 días del mes de octubre del año 2001. Inscripción el 27 de noviembre del 2018 en el Registro de la Propiedad del cantón

Camilo Ponce Enriquez el, 27 de noviembre del 2018, Tomo: 0/2.018, Folio inicial 0, Folio Final: 0, Numero de inscripción: 642 y numero de repertorio: 919. Los demás antecedentes de dominio, consta referidos en el certificado del señor registrado de la propiedad que se adjunta como habilitante. El constituyente declara que los linderos expresados son los generales que corresponden a los INMUEBLES, pero que si alguna parte de este no estuviera comprendido en ellos, también quedara incluida en el FIDEICOMISO, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. En tal sentido se deja expresa constancia que sin embargo de expresarse linderos y dimensiones, el aporte de los IMUEBLES a título de fideicomiso mercantil que hace el CONSTITUYENTE a favor del FIDEICOMISO, se lo realiza como cuerpo cierto. La transferencia que se efectúa mediante el presente instrumento, comprende todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y las que llegaren a levantarse a los INMUEBLES en el futuro, mientras se



[Handwritten signature]

encuentre vigente el presente contrato. Así mismo se extiende a los frutos civiles y todos aquellos muebles que por accesión a los bienes se reputen inmuebles de acuerdo con la ley sin que esto implique pago alguno a favor del CONSTITUYENTE y a cargo de la FIDUCIARIA y/o FIDEICOMISO. La CONSTITUYENTE se obliga al saneamiento de Ley de los ACTIVOS transferidos, y responderá frente a la FIDUCIARIA, o terceros por la titularidad del dominio y posesión de los mismos, por lo cual, deberá indemnizar los perjuicios que se llegaren a causar a la FIDUCIARIA, al FIDEICOMISO y/o terceros. La transferencia a título de fideicomiso mercantil, no es onerosa ni gratuita, ya que la misma no determinado un provecho económico ni para el CONSTITUYENTE, ni para la FIDUCIARIA, ni para el FIDEICOMISO, y se da como medio necesario para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con el objeto del presente contrato y a lo establecido en el artículo 312 y subsiguientes del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Resolución No. 493-2018-F de 28 de diciembre de 2018 de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y concordantes

a la misma. Consecuentemente, la transferencia a título de fideicomiso mercantil, está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones tributarias, ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en la transferencia a título fiduciario NO EXISTE PRECIO a convenirse ni tampoco responde tal transferencia o restitución a donación alguna por parte del CONSTITUYENTE y en tal virtud se halla exenta del pago de impuestos y Alcabalas, registro e inscripción y de los correspondientes adicionales, conforme lo señala la Ley. La FIDUCIARIA autoriza y acepta la transferencia de los INMUEBLES, como aporte del CONSTITUYENTE al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable, y declara que en virtud de la naturaleza de su gestión, sus obligaciones se hallan limitadas exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en el contrato del FIDEICOMISO, que las partes declaran conocer a cabalidad, por lo que de ninguna manera garantiza los resultados esperados del mismo. Determinado en la cláusula sexta numeral 6.1 en relación al objeto de la

Dr. EDUAR CEBALLOS
NOTARIO PÚBLICO PRIMER
CUENCA-ECUADOR



Handwritten signature or mark.

escritura pública de constitución que dice "Administrar los activos de las entidades financieras en liquidación, para pagar a los acreedores de las constituyentes de acuerdo al orden de prelación establecido en el artículo 315 del COMYF, con los recursos que posea o que se obtenga de la administración y enajenación de los activos que serán aportados al fideicomiso; y entregar los remanentes, en caso de haberlos". Considerando que el CONSTITUYENTE no ha efectuado el avalúo del inmueble que se entrega como aporte, queda facultada el FIDEICOMISO para realizar dicho avalúo. TERCERA: DECLARACIONES.- Además de aquellas declaraciones que realizó la CONSTITUYENTE en el contrato de FIDEICOMISO, mediante el presente instrumento declara bajo juramento: a) Que los INMUEBLES que transfiere al FIDEICOMISO son de su exclusiva propiedad, sobre los cuales tienen absoluta capacidad de disposición, sin que exista impedimento alguno para aportarlos a título de fiducia mercantil irrevocable; que no existe impedimento alguno para su enajenación o transferencia; que son INMUEBLES de los que pueden disponer libremente de acuerdo a la Ley y que se

encuentra legalmente facultado para tal efecto; b) Que la persona que suscribe el presente contrato en representación del CONSTITUYENTE, se encuentra debida y legalmente facultada y cuenta con todas las autorizaciones necesarias para tal efecto, así como para transferir al FIDEICOMISO los INMUEBLES. En tal sentido la suscripción del presente contrato y la transferencia del INMUEBLE no viola ningún otro acuerdo previamente suscrito con otra persona, ni tampoco norma estatutaria, legal o reglamentaria o resolución judicial o administrativa de ninguna naturaleza; c) Que sobre los INMUEBLES que transfiere al FIDEICOMISO, no pesa ningún gravamen, ni prohibición de enajenar, ni se encuentran afectados por embargos, acciones judiciales, rescisorias, reivindicatorias, posesorias, de petición de herencia o de cualquier otro tipo, obligándose conforme lo señala la Ley al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, incluso después de liquidado el FIDEICOMISO, relevando en forma expresa de tal obligación a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO. En tal sentido, la FIDUCIARIA y el FIDEICOMISO quedan relevados de la



Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature and a smaller one to the right.

obligación de responder por evicción y vicios redhibitorios al proceder a la enajenación o transferencia de los INMUEBLES fideicomitados, correspondiendo tal obligación exclusivamente al CONSTITUYENTE; d) Que los INMUEBLES que transfiera al FIDEICOMISO tienen un origen lícito y legítimo, y en especial declara que no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal o ilícita, eximiendo a la FIDUCIARIA de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual el CONSTITUYENTE autoriza a la FIDUCIARIA para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de los BIENES que se aportan o se aporten en el futuro a título de fiducia mercantil. En caso que se inicien investigaciones sobre el CONSTITUYENTE, relacionadas con las actividades antes señaladas, o de producirse transacciones inusuales o injustificadas, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las autoridades competentes toda la información que tenga sobre

las mismas o que le sea requerida. En tal sentido, el CONSTITUYENTE renuncia a presentar en contra del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA o de sus funcionarios o empleados cualquier reclamo o acción legal, judicial, extrajudicial, administrativa, civil, penal o arbitral por tales motivos. El aporte de los mismos se da en cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero y la Resolución No. 493-2018-F de 28 de diciembre de 2018 de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y concordantes y del presente contrato. CUARTA: GASTOS Y TRIBUTOS.- Todos los gastos y tributos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, serán de cuenta del FIDEICOMISO. QUINTA: CUANTIA.- La cuantía del presente contrato, por su naturaleza es indeterminada. SEXTA: INSCRIPCION.- Cualquiera de las partes queda facultada para realizar la inscripción de la transferencia de dominio del INMUEBLE en el Registro de la Propiedad Correspondiente. SEPTIMA: CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes



procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho acuerdo, someterán la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes acudirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación. En caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha y hora para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no compareciere, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA-ECUADOR

competente. En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente. **Atentamente, Abogada Andrea Márquez, matricula número diecisiete - dos mil quince - mil ciento tres.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- **SE AGREGAN DOCUMENTOS**

HABILITANTES.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ

1
(uno)

28 de marzo y Rio siete esquina/07-2430212

E-MAIL:

FICHA REGISTRAL

7117

Cod. Catastral/Rol/Ident. Predial

011550001004049000000000



7*

Conforme a la solicitud Número:850 certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 7.117:

Fecha de Apertura: *martes, 27 de noviembre de 2018*

La FICHA REGISTRAL contiene:

La historia juridica del predio que consta en los archivos de este Registro de la Propiedad

INFORMACIÓN REGISTRAL

TIPO DE PREDIO: Inmueble Urbano

PROPIETARIO(S): COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA "CACPE UROCAL"

CARACTERISTICAS Y LINDEROS REGISTRALES:

PARROQUIA: Camilo Ponce Enriquez

TERRENO

Norte: PREDIOS DE RAMIRO NARANJO EN 47.10 MTS CERRAMIENTO DE LADRILLO POR DIVISION

Sur: ALAMBRE DE TERRENO QUE DIVIDE TERRENOS DE LA CACPE EN 44.30 MTS

Este: TERRENOS DE LUIS BURI Y OTROS PROPIETARIOS EN 30.40 MTS

Oeste: MAS TERRENOS QUE SE RESERVA LOS VENEDORES EN 22.60 MTS Y CALLE PUBLICA EN 1515.30 MTS PREDIO QUE TIENE LA SUPERFICIE DE UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS

1383

Con una Superficie Total de

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen(es) vigente(s).

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial
Propiedad	Compraventa	642 27-nov-2018	0

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDAD

Compraventa

Inscrito el: *martes, 27 de noviembre de 2018*

Tomo: 0/2.018

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Número de Inscripción: 642

Número de Repertorio: 919

Oficina donde se guarda el documento original: Notaría Octava



Cantón donde se encuentra la oficina:

Pucará

Fecha de Otorgamiento:

miércoles, 20 de junio de 2001

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

SE REINSCRIBE COMPRAVENTA REALIZADA EN LA NOTARIA DEL CANTON PUCARA A LOS 20 DE JUNIO DEL AÑO 2001 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CON EL NUMERO 866 A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2001

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	0190156478001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA "CACPE UROCAL"	Ninguno	Camilo Ponce Enriquez
Vendedor	0700541964	MALDONADO APOLO APARICIO FRANCISCO	Casado	Camilo Ponce Enriquez
Vendedor	0913360103	TORRES TELCAN HILDA AMERICA	Casado	Camilo Ponce Enriquez

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio

TOTAL DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Número de Inscripciones
Propiedad	1

Gravámenes	
Libro	Número de Inscripciones

Los movimientos Registrales que constan en esta ficha registral son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

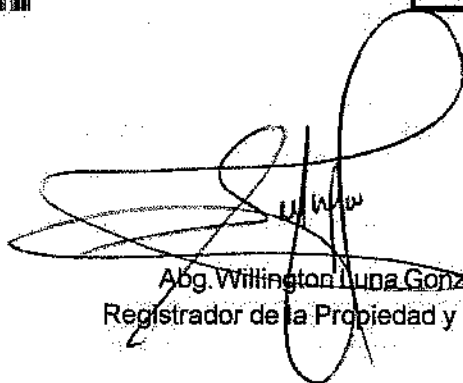
Camilo Ponce Enriquez, miércoles 3 de abril de 2019

Impreso a las: 09:39:09a.m.



7*

El interesado deberá comunicar cualquier error u omisión en este Documento al Registrador de la Propiedad.


Abg. Willington Luna Gonzalez
Registrador de la Propiedad y Mercantil



MUNICIPALIDAD DE CAMILO PONCE ENRIQUEZ

Econ. Lady Yopez Lopez
NOMBRE DEL TESORERO

TESORERO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE

TESORERÍA MUNICIPAL Nro.: 4055



A petición verbal de la parte interesada.

CERTIFICA

que NO ADEUDA HASTA LA FECHA A LA MUNICIPALIDAD por concepto de impuesto alguno. Objeto del Certificado par
ámite de línea de fabrica

	Detalle	V. Unitario	V. Total
COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE UROCAL	valor certificado	2.0	2.00
	TOTAL		2.00

(Este Certificado será válido únicamente para lo que se especifica en esta línea)

se confiere el presente Certificado en honor a la verdad y a los fines legales consiguientes

alido por 30 días sin enmiendas.

Camilo Ponce Enriquez, <<fechaEmision>

RECAUDADOR

TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ



MUNICIPALIDAD DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE TESORERÍA

TESORERO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE



TESORERO MUNICIPAL No. 1000

A pagar a favor de la persona:

ESPACIO EN BLANCO

VALOR ACUADA HASTA LA FECHA A LA QUE SE LE DA VALOR A LA FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO

Detalle	Cantidad	Total
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EQUENA EMPRESA LOCAL RURAL	1.00	1.00
TOTAL		1.00

(Este certificado será válido únicamente para lo que se especifica en esta línea)

El presente certificado es válido en favor de la persona a favor de la que se emite el presente certificado

Este documento es válido por 30 días hábiles

El presente documento es válido en favor de la persona a favor de la que se emite el presente certificado

ESPACIO EN BLANCO



Dr. Edgar Cevallos
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
 CUENCA - ECUADOR

Razon Social: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ
 Comorob. Nro. 001-001-000143117 RUC: 0760033860001

Cliente: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA
 Domicilio: BARRIO 3 DE NOVIEMBRE
 Emision: 02/01/2019
 Referencia: 0115500010040040490000000000 CALLE 2 DO-3-CP
 Concepto: Emision: 2019 Dirección Predio: CALLE 2 DO-3-CP entre MOLLEPONGO DO-4-CP Area total: 1383,00 Area con construccion: 0,0 Avaluo: 347999,78 |

Cant	Descripcion	V. Unitario	V. Total
1,00	solar no edificado	696,00	696
1,00	impuesto predial urbano	429,56	429,56
1,00	servicios administrativos urbano	2,50	2,5
1,00	bomberos urbano	52,20	52,2
Iva 12%			
Descuento 2%			8,59
Exoneracion			0
Intereses			0,0
Valor Total			1171,67

The resource of this report item is

ENTREGUE CONFORME RECIBI CONFORME

Su factura electronica sera enviada a su correo (sn@gmail.com) o puede descargarla en su celular con el codigo QR adjunto a partir de las 20H00 www.camiloponce.gob.ec)..

The resource of this report item is not responsible

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ
CANCELADO
 FECHA: 11 MAY 2019
 HORA: 11:07
 TESORERÍA
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ

Como Nro. 001-001-000143117
 AMBIENTE: PRODUCCION EMISION: NORMAL
 Ruc/ 0190155478001
 Cliente: COOPERATIVA DE AHORRO Y
 Direcci??n: BARRIO 3 DE NOVIEMBRE
 Emision: 02/01/2019
 Referencia: 0115500010040040490000000000
 Fecha: 27/05/2019 15:34:26
 Concepto: Emision: 2019 Dirección Predio: CALLE 2 DO-3-CP entre MOLLEPONGO DO-4-CP Area total: 1383,00 Area con construccion: 0,0 Avaluo: 347999,78 |

Cant	Descripcion	V. Unit	V. Total
1	solar no edificado	696,00	696
1	impuesto predial urbano	429,56	429,56
1	servicios administrativos urbano	2,50	2,5
1	bomberos urbano	52,20	52,2
Iva 12%			
Descuento 2%			8,59
Exoneracion			0
Intereses			0,0
Valor Total			1171,67

The resource of this report item is

ENTREGUE CONFORME RECIBI CONFORME



Razon Social: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

Comerab. Nrb. 001-001-000143118 RUC: 076003380001

Cliente: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA
 Domicilio: BARRIO 3 DE NOVIEMBRE
 Emision: 27/05/2019
 Referencia: 4055 BARRIO 3 DE NOVIEMBRE
 Concepto: Certificado Nro. 4055 Certificado de Estar al día

Ruc/Codula: 0190156478001
 Modulo: Certificaciones
 Recaudador: FHERAS
 Fecha Pago: 27/05/2019 15:33:16

Cant	Descripcion	V. Unitario	V. Total
1,00	valor certificado	2,00	2
	Iva 12%		
	Descuento 0%		0
	Exoneracion		0
	Intereses		0,0
	Valor Total		2,0

The resource of this report item is

ENTREGUE CONFORME RECIBI CONFORME

Su factura electronica sera enviada a su correo (sn@gmail.com) o puede descargarla en su celular con el código QR adjunto a partir de las 20H00 (www.camiloponce.gob.ec).

The resource of this report item is not reachable.

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ
 CANCELADO
 11 MAY 2019
 T E S O R E R I A
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ
 FECHA: 11/05/2019
 HORA: 20:07

Como Nro. 001-001-000143118
 AMBIENTE: PRODUCCION EMISION: NORMAL

Ruc/ 0190156478001
 Cliente: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA
 Direccion: BARRIO 3 DE NOVIEMBRE
 Emision: 27/05/2019
 Referencia: 4055 BARRIO 3 DE NOVIEMBRE
 Fecha: 27/05/2019 15:33:16
 Concepto: Certificado Nro. 4055 Certificado de Estar al día

Cant	Descripcion	V. Unitario	V. Total
1	valor certificado	2,00	2
	Iva 12%		
	Descuento 0%		0,00
	Exoneracion		0
	Intereses		0,0
	Valor Total		2,0

The resource of this report item is

ENTREGUE CONFORME RECIBI CONFORME



RESOLUCIÓN No. SEPS-IFMR-2019-0021

JORGE MONCAYO LARA

INTENDENTE DE FORTALECIMIENTO Y MECANISMOS DE RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 25 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Art. 74 ídem, señala entre otras, como función de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria: *“Designar a los administradores temporales y liquidadores de las entidades bajo su control”*;
- Que, el artículo 446 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala: *“Las entidades del sector financiero popular y solidario, en todo lo no previsto específicamente para este sector en este Código, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.”*;
- Que, el artículo 61, inciso quinto, de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, señala: *“El liquidador podrá o no ser servidor de la Superintendencia; de no serlo, no tendrá relación de dependencia laboral alguna con la cooperativa ni con la Superintendencia, y será de libre remoción, sin derecho a indemnización alguna.”*;
- Que, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en el Libro I: *“Sistema Monetario y Financiero”*, Capítulo XXXVI, en la sección XI: *“Norma que regula las liquidaciones de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”*, subsección III: *“De la liquidación”*, en el tercer inciso del artículo 210 establece: *“(…) Las funciones del liquidador terminan (…) por renuncia debidamente aceptada por la Superintendencia (…)”*;
- Que, el artículo 8 literal “c” de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-2016-185 del 27 de julio del 2016, emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, señala: *“Artículo 8.- Delegar al titular de la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismo de Resolución cumpla las siguientes funciones en el ámbito de su competencia (...) c) Aprobar y suscribir las resoluciones de cambios de liquidador, sea por renuncia o remoción (...).”*;





Que, mediante Resolución No. SEPS-IGPJ-IFPS-2014-025 de 10 de abril de 2014, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió disolver la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE UROCAL con Registro Único de Contribuyentes No. 0190156478001 con domicilio en el cantón Camilo Ponce Enríquez, Provincia del Azuay, por haber incurrido en la causal de disolución determinada en el numeral 7 del literal e) del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Económica Popular y Solidaria y el literal b) del artículo 71 de la Ley ibídem, y dispuso el inicio del proceso de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Económica Popular y Solidaria, designando a la señora Delia Virginia Valarezo Pineda, con cédula de ciudadanía No. 0702798265, como liquidadora de la entidad;

Que, mediante resolución N° SEPS-IFMR-2016-0016 de 28 de marzo de 2016, la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, resolvió remover del cargo a la señora Delia Virginia Valarezo Pineda, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0702798265, y nombrar en calidad de Liquidador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE UROCAL en Liquidación, a la señorita Valerie Carolina Morocho Villavicencio, con cédula de ciudadanía No. 0103800819;

Que, mediante oficio S/N de 14 de enero de 2019, ingresado a este organismo de control con trámite No. SEPS-IZ6-2019-001-03021, la señora Valerie Carolina Morocho Villavicencio, presentó su renuncia al cargo de liquidadora de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE UROCAL EN LIQUIDACIÓN;

Que, mediante memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSF-2019-0131 de 21 de enero de 2019, la Dirección Nacional de Liquidación del Sector Financiero, recomienda a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismo de Resolución, aceptar la renuncia de la señorita Valerie Carolina Morocho Villavicencio, como liquidadora de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE UROCAL EN LIQUIDACIÓN, con RUC 0190156478001; y, nombrar como nuevo liquidador de la entidad en mención al señor Jhonatan Bernardo Rodríguez Choglo, portador de la cédula de ciudadanía No. 0105475362, servidor de esta Superintendencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia de la señorita Valerie Carolina Morocho Villavicencio, con cédula de ciudadanía No. 0103800819, como liquidadora de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE UROCAL EN LIQUIDACIÓN.



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Cuenca-Ecuador

ARTÍCULO SEGUNDO.- Nombrar en calidad de Liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE UROCAL EN LIQUIDACIÓN, con Registro Único de Contribuyentes número 0190156478001, al señor Jhonatan Bernardo Rodríguez Choglo, portador de la cédula de ciudadanía No. 0105475362, servidor de esta Superintendencia, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, y demás normativa aplicable. El nuevo liquidador se posesionará ante la autoridad correspondiente y no percibirá remuneración adicional por el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Para entrega de bienes, estados financieros y documentos de la cooperativa, por parte del liquidador removido, el nuevo liquidador notificará día y hora para la suscripción del acta entrega recepción correspondiente. En caso de negativa, se le requerirá el cumplimiento de este acto bajo prevenciones de ley.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 23 ENE 2019

JORGE MONCAYO LARA

INTENDENTE DE FORTALECIMIENTO Y MECANISMOS DE RESOLUCIÓN



ACTA DE POSESIÓN DE LIQUIDADADOR

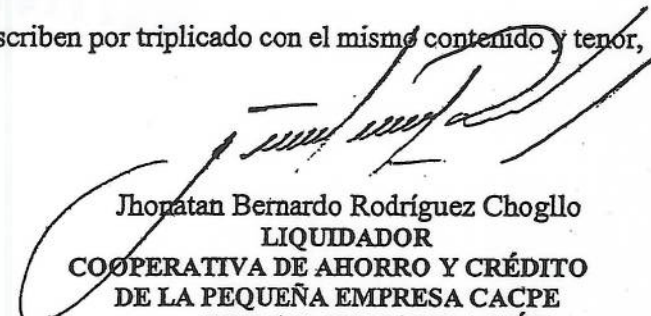
La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución No. SEPS-IFMR-2016-0016 de 28 de marzo de 2016 resolvió el cambio de liquidador de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE UROCAL EN LIQUIDACIÓN** con RUC 0190156478001 nombrando a la señorita Valerie Carolina Morocho Villavicencio, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0103800819, posteriormete mediante Resolución SEPS-IFMR-2019-0021 de 23 de enero de 2019, se acepta la renuncia de la señorita Valerie Carolina Morocho Villavicencio y se nombra como nuevo liquidador al señor Jhonatan Bernardo Rodríguez Chogollo, portador de la cédula de ciudadanía No. 0105475362.

A los veinte y ocho días del mes de enero de 2019, en la ciudad de Cuenca, ante la señora Lorena Paola Cazar Almache, Intendente Zonal 6 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, debidamente facultada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 13.2.1, literal b), numeral 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-2016-023 de 29 de febrero de 2016 y cumplidos todos los requerimientos exigidos por el Código Orgánico Monetario y Financiero; la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, la Resolución No. SEPS-IGT-IFMR-IGJ-DNN-2016-070 de 28 de marzo de 2016, que contiene la Norma de Calificación, Designación y Responsabilidades de Administradores Temporales y Liquidadores de Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario; y, su reforma en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-2016-178 de 30 de junio de 2016:

1. Se posesiona en el cargo de **LIQUIDADADOR** de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE UROCAL EN LIQUIDACIÓN** con RUC 0190156478001, al señor Jhonatan Bernardo Rodríguez Chogollo portador de la cédula de ciudadanía No. 0105475362.
2. El señor Jhonatan Bernardo Rodríguez Chogollo, procede a aceptar el cargo en el cual se posesiona.

Para constancia de lo actuado, las partes suscriben por triplicado con el mismo contenido y tenor, la presente acta


Lorena Paola Cazar Almache
INTENDENTA ZONAL 6


Jhonatan Bernardo Rodríguez Chogollo
LIQUIDADADOR
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE
UROCAL EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICADO
ES FIEL Y EXACTA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (SEPS)

05 FEB 2019







ACTA DE POSICIÓN DE LÍQUIDADOR

La Superintendencia de Bancos de Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución No. SEP-1581-2016-0016 de 23 de marzo de 2016 resolvió el cambio de liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROYECTA EMPRESA CACPE UROCAL EN LIQUIDACIÓN con RUC 0100156478001 nombrando a la señora Valeria Carolina Villavicencio, con RUC 0100156478001, para que en su calidad de liquidadora de la entidad de la señora Valeria Carolina Villavicencio y en nombre propio asuma la liquidación de la entidad denominada Rodríguez Cagello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0105475342.

En la ciudad de Caracas, a los 23 días del mes de marzo de 2016, en la ciudad de Caracas, ante la señora Valeria Carolina Villavicencio, en su calidad de liquidadora de la Superintendencia de Bancos de Economía Popular y Solidaria, se celebró una reunión de la comisión de liquidación de la entidad denominada Rodríguez Cagello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0105475342, en virtud de la Resolución No. SEP-1581-2016-0016 de 23 de marzo de 2016, que contiene la Norma de Calificación, Designación y Responsabilidades de Administradores Temporales y Liquidadores de Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario; y se refieren a la Resolución No. SEP-1581-2016-0016 de 30 de junio de 2016.

ESPACIO EN BLANCO

1. Se posiciona en el cargo de LIQUIDADOR de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROYECTA EMPRESA CACPE UROCAL EN LIQUIDACIÓN con RUC 0100156478001, al señor/ señora Valeria Carolina Villavicencio, portador de la cédula de ciudadanía No. 0105475342.

ESPACIO EN BLANCO

2. El señor/ señora Valeria Carolina Villavicencio, portador de la cédula de ciudadanía No. 0105475342, acepta el cargo en el cual se le ha designado.

Para constancia de lo actuado, las partes suscriben por duplicado con el mismo contenido y fecha la presente acta.

Valeria Carolina Villavicencio
LIQUIDADOR
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DE LA PROYECTA EMPRESA CACPE
UROCAL EN LIQUIDACIÓN

Valeria Carolina Villavicencio
LIQUIDADORA



CORPORACION NACIONAL
DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS



NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN
No. NLR- CONAFIPS-2019-003



Quito D. M., 01 de abril de 2019

El Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias - CONAFIPS, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria Artículo 163.- literal e) Designar y remover al Director General de la Corporación, según resolución No. CONAFIPS-DG-0012-2019 de fecha 29 de marzo de 2019 resuelve en su Artículo 1.- Designar como Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias al Abg. Freddy Bruno Pérez Espinosa. De conformidad con lo establecido en los artículos 5 literal a), 17 literal c)), 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público y los artículos 17 literal c), 224 de su reglamento.

Conforme lo citado resuelve designar al Esp. FREDDY BRUNO PEREZ ESPINOSA, con cédula de ciudadanía No. 170648411-8, para ocupar el cargo de DIRECTOR GENERAL, ubicado dentro de la escala de Nivel Jerárquico Superior 8 de acuerdo con la partida presupuestaria individual número DF-2019-001.001, nombramiento que rige a partir del 01 de abril de 2019.

Sírvase prestar la promesa de Ley, previa al desempeño de sus funciones, ante la Unidad de Administración del Talento Humano de la Institución.

Ing. Evelyn Loachamin
Directora Administrativa y de Talento Humano
Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

En Quito D. M., al 01 día del mes de abril del año 2019, en esta fecha, de conformidad con el artículo 231 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 16 de la Ley Orgánica del Servicio Público, me posesiono en el cargo para el que he sido designado, esto es el de DIRECTOR GENERAL por tal, juro lealtad al Estado ecuatoriano.

En este mismo acto declaro que no me encuentro incurso (a) en ninguna de las prohibiciones o causales que me impidan desempeñar el cargo; y, que los datos consignados en mi hoja de vida son auténticos y verdaderos, en caso de discrepancia o falsedad me sujetaré a las sanciones contempladas en las leyes y reglamentos competentes.

De igual manera, de aplicarse, me someto a las evaluaciones respectivas y a cumplir a cabalidad con las actividades atinentes al cargo para el que he sido designado, y a ser removido de conformidad con lo establecido en la Ley.

PEREZ ESPINOSA FREDDY BRUNO
CC: 170648411-8





CORPORACION NACIONAL
DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION
No. NLR-COMAFIS-2018-003

UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO

UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO
CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Dulce D. M., 01 de abril de 2018

Certifico que en esta fecha se ha procedido a la libre remocion del cargo de [vacante] en la Unidad de Administracion del Talento Humano de la Corporacion Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 18 de la Ley Organica del Servicio Publico.

ESPACIO EN BLANCO

Jonathan Reyes
Analista de Talento Humano I
Corporacion Nacional de Finanzas Populares y Solidarias

ESPACIO EN BLANCO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1792973686001

RAZÓN SOCIAL:

PRIMER FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO Y OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO LIQUIDADAS

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONTADOR:

LLUGCHA BONILLA VERONICA GUADALUPE

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

27/03/2019

FEC. INSCRIPCIÓN:

03/04/2019

FEC. ACTUALIZACIÓN:

28/05/2019

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Calle: AV. AMAZONAS Numero: S/N Intersección: JOSÉ VILALENGUA Bloque: AZUL Edificio: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL DE GE Piso: 4 Referencia ubicación: JUNTO A BANECUADOR Email Trabajo: FREDDY.PEREZ@FINANZASPOPULARES.GOB.EC Telefono Trabajo: 023801910 Email De Referencia: PAUL.CANTUNA@FINANZASPOPULARES.GOB.EC Celular Trabajo: 0984565775 Telefono De Referencia: 023801912

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019001402837

Fecha: 03/06/2019 10:33:03 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1792973686001

RAZÓN SOCIAL:

PRIMER FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO Y OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO LIQUIDADAS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 27/03/2019
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		

ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Calle: AV. AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: JOSÉ VILLENUEVA Referencia: JUNTO A BANEQUADOR Bloque: AZUL Edificio: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL DE GE Piso: 4 Email Trabajo: FREDDY.PEREZ@FINANZASPOPULARES.GOB.EC Telefono Trabajo: 023801910 Email De Referencia: PAUL.CANTUNA@FINANZASPOPULARES.GOB.EC Celular Trabajo: 0984565775 Telefono De Referencia: 023801912 Email principal: freddy.perez@finanzaspopulares.gob.ec



Código: RIMRUC2019001402837

Fecha: 03/06/2019 10:33:03 AM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Número único de identificación: 0105475362

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ CHOGLLO JHONATAN BERNARDO



Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/EL TAMBO/EL TAMBO

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LLERENA SALINAS JHOMARA DAYANA

Fecha de Matrimonio: 20 DE MAYO DE 2016

Nombres del padre: RODRIGUEZ YEPEZ RENE ROBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHOGLLO ZAMBRANO MARIA MAGDALENA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE MAYO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2019

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY-CUENCA

N° de certificado: 192-233-65815



192-233-65815

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706484118

Nombres del ciudadano: PEREZ ESPINOSA FREDDY BRUNO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALLADARES ZAPATA MONICA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 20 DE AGOSTO DE 2015

Nombres del padre: PEREZ RAFAEL ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESPINOSA GLADYS ALICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2019

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO -AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 192-233-65778



192-233-65778

Ldo. Vicente Taiano G.

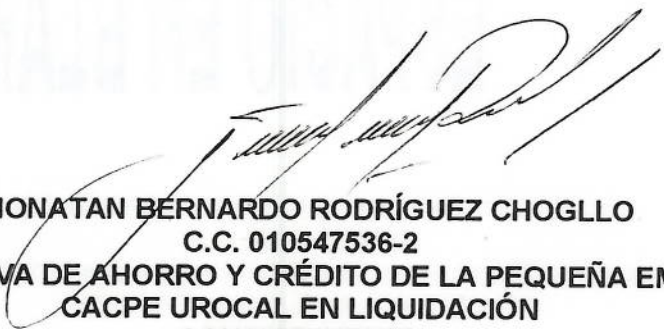
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída
que les fue, la presente escritura íntegramente a los
otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y
firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



JHONATAN BERNARDO RODRÍGUEZ CHOGLLO
C.C. 010547536-2
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA
CACPE UROCAL EN LIQUIDACIÓN
CONSTITUYENTE



FREDDY PÉREZ ESPINOSA
C.C. 170648411-8
PRIMER FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS,
PASIVOS, PATRIMONIO Y OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES
DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO LIQUIDADAS
FIDEICOMISO



Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



Dr. Hernán Cruz
Calle 100 No. 100-100
San José, Costa Rica

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída
que las fue, la presenta escritura íntegramente a los
otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y
firmen conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

ESPACIO EN BLANCO

JOHANATAN BERNARDO RODRIGUEZ CHOGLO
C.C. 81054238-2
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA
CACPE UROCAL EN LIQUIDACIÓN
CONSTITUYENTE

Fredy Pérez Espinoza

ESPACIO EN BLANCO

FRYEDY PEREZ ESPINOZA
C.C. 170548411-8
FUNDACION DE LOS ACTIVOS
PASIVOS Y DE LAS ENTIDADES
DEL SECTOR LIQUIDADAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N.º 170648411-8

APellidos y Nombres: PEREZ ESPINOSA FREDDY BRUNO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO
Fecha de Nacimiento: 1974-07-17
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Monica Lucia Valladares Zapata




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre: PEREZ RAFAEL ALBERTO
Apellidos y Nombres de la Madre: ESPINOSA GLADYS ALICIA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2015-08-20
Fecha de Expiración: 2025-08-20

V23433242

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA ECUADOR




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0023 M JUNTA No.
0023 - 319 CERTIFICADO No.
1706484118 CEDULA No.

PEREZ ESPINOSA FREDDY BRUNO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA RUMIPAMBA
ZONA: 1




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N.º 010547536-2

Apellidos y Nombres: RODRIGUEZ CHOGLLO JHONATAN BERNARDO
Lugar de Nacimiento: CAÑAR EL TAMBO
Fecha de Nacimiento: 1989-05-29
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Jhomara Dayana Llerena Salinas




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

Apellidos y Nombres del Padre: RODRIGUEZ YEPEZ RENE ROBERTO
Apellidos y Nombres de la Madre: CHOGLLO ZAMBRANO MARIA
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2016-05-20
Fecha de Expiración: 2026-05-20

E44444444




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019


0010 M JUNTA No.
0010 - 178 CERTIFICADO No.
0105475362 CEDULA No.

RODRIGUEZ CHOGLLO JHONATAN BERNARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CAÑAR
CANTÓN: EL TAMBO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: EL TAMBO
ZONA: 1




HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLOS CONFIERO ESTA segura COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION


NOTARIO PUBLICO PRIMERO



